



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º42-2025-GDUR/MPH

Huacho, 04 de Febrero de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA:

VISTO:

La CARTA N°006-2024-IC-CARA/JSO, de fecha 20 de Enero de 2025; Contrato N°043-2024MPH-H, con fecha 21 de Noviembre del 2024; ORDEN DE SERVICIO N°0003635, con fecha 11 de Octubre de 2024; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, con fecha 04 de diciembre del 2024; ACTA DE INICIO DE OBRA, con fecha 05 de diciembre del 2024; ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, con fecha 20 de Enero del 2025; CARTA N°003-2024-IC-CARA/JSO de fecha 13 de Diciembre del 2025; CARTA N°005-2024-IC-CARA/JSO, de fecha 20 de Diciembre del 2024; CARTA N°001-2025-IC-CARA/JSO, de fecha 03 de Enero del 2025, ASIENTOS 31,32,33 Y 34-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 02 de Enero del 2025; ASIENTOS 38,39,40 Y 41-RESIDENTE DE OBRA de fecha 06 de Enero del 2025; CARTA N°004-2025-IC/CARA/JSO de fecha 10 de Enero del 2025; CARTA N°006-2025-IC/CARA/JSO de fecha 20 de Enero del 2025; INFORME N°0103-2025-SGEPOPYM-GDUR-MPH de fecha 22 de Enero del 2025; INFORMEN°0125-2025-GDUR-MPH de fecha 23 de Enero del 2025; INFORME N°0412-2025-OPPI/MPH de fecha 31 de Enero del 2025; INFORME N°0404-2025-OGPPI/MPH de fecha 31 de Enero del 2025; INFORME LEGAL N°0013/-2025-OGA/MPH, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **CONTRATO N°043-2024-MPH-H/OBRA** de fecha 21 de noviembre del 2024, se firma contrato con la Empresa **MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822, por un monto de S/ 689,361.88 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 88/100 soles), y por un plazo de 60 D.C, siendo el SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA.
2. Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°0003635** de fecha 11 de Octubre del 2024, el cual se suscribe entre la ING. CLAUDIA ALMENDRA RODRIGUEZ ALBUJAR y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (ENTIDAD), para el servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822, por un monto total de S/ 28,467.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 soles) con un plazo de prestación de servicios de 90 días calendario.
3. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 04 de Diciembre del 2024, la cual se suscribe entre el contratista, el supervisor y la entidad.
4. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** de fecha 05 de Diciembre del 2024, mediante el cual se da inicio al Plazo contractual, teniendo como fecha de termino el día 02 de Febrero del 2025.
5. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01** de fecha 20 de Enero del 2025 el cual se suscribe entre el contratista, el supervisor y la entidad el cual rige desde el 15 de Enero del 2025.
6. Que, mediante **CARTA N°006-2025-IC/CARA/JSO** de fecha 20 de Enero del 2025, mediante la ING. CLAUDIA ALMENDRA RODRIGUEZ ALBUJAR remite la conformidad dl expediente técnico adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O

RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822.

7. Que, mediante **INFORME N°0103-2025-SGEPOPYM-GDUR-MPH** de fecha 22 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento, respecto al proyecto antes mencionado, señala:

- Después de la evaluación realizada a la forma y contenido mínimo del referido Expediente en base a los documentos presentados por el supervisor de Obra, se concluye que el adicional de obra N°01 con Deductivo vinculante N°01, se plantea por las deficiencias e incongruencias del Expediente Técnico de obra identificadas durante la ejecución en forma posterior a la suscripción del contrato, y que es imprescindible ejecutarse para cumplir con las metas programadas en el Expediente Técnico.
- **Recomienda, solicitar a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES, la cobertura presupuestal necesaria para aprobar y ejecutar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.**
- **Recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 por el monto de S/ 86,575.79 (ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 79/100 soles) incluido IGV, con un adicional efectivo neto por el monto de S/ 83,124.42 (Ochenta y Tres Mil Ciento veinticuatro con 42/100 soles), incluido IGV con un plazo de ejecución de 23 días calendario, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822, Bajo el siguiente resumen:**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (A)	S/ 86,575.79
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 (B)	(S/3,451.37)
PRESUPUESTO ADICIONAL EFECTIVO NETO(C=A-B)	S/ 83,124.42
PLAZO DE EJECUCION	23 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD	CONTRATA

- **Recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la autorización de la ejecución de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822.**

8. Que, mediante **INFORME N°0125-2025-GDUR-MPH**, de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **CONCLUYE** ratificando lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento.

Que, mediante **INFORME N°412-2025-OPPI/MPH** de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario para LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822; por el monto de S/ 83,124.42, incluido IGV, representando una incidencia del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendario.

10. Que, mediante **INFORME N°0404-2025-OGPPI/MPH** de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ratifica la certificación de crédito presupuestario para LA PRESTACION DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822; y remite los actuados a la Oficina general de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

11. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades señala que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico."
12. En el presente caso, se solicita **APROBACIÓN** el Expediente Técnico y **AUTORIZACIÓN** de ejecución del **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822.
13. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

14. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º00137-2025-OGAJ/MPH de fecha 02 de Febrero 2025, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- En ese sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina: En razón a los Informes Técnicos, resulta PROCEDENTE APROBAR el expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 83,124.42 Soles, incluido IGV, representando una incidencia del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendarios, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822.
- Por lo tanto, SI CORRESPONDE APROBAR el expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 83,124.42 Soles, incluido IGV, representando una incidencia del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendarios, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822; toda vez que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Presupuesto y programación de Inversiones a través del INFORME N°0412-2025-OPPI/MPH de fecha 31 de Enero del 2025, en amparo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto Publico.

15. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme a la Ley N.º. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º. 082-2019-EF, y sus Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º. 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

En materia de Contrataciones del Estado

an) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutiveos.

16. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada el 31 de diciembre d 2024, se APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, a través del cual se cambia la denominación de nuestra gerencia a: "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"; siendo así, las funciones y facultades otorgadas se mantienen vigentes y eficaces a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

17. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio del 2024, corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobar el expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 83,124.42 Soles, incluido IGV, representando una incidencia del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendarios, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 261-2024/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 83,124.42 Soles, incluido IGV, representando una incidencia del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendarios, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822 , toda vez que el presupuesto del adicional de Obra N°01 (A) es de S/ 86,575.79 soles, el presupuesto del deductivo vinculante de obra N°01 (B) es de S/3,451.37 y el presupuesto adicional efectivo neto (C=A-B) es de S/83,124.42; todo ello en amparo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (A)	S/ 86,575.79
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 (B)	(S/3,451.37)
PRESUPUESTO ADICIONAL EFECTIVO NETO(C=A-B)	S/ 83,124.42
PLAZO DE EJECUCION	23 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD	CONTRATA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 83,124.42 Soles, incluido IGV, representando una incidencia

del 12.06% y con un plazo de ejecución de 23 días calendarios, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LA PLAYA CHORILLOS DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I, CUI N° 2598822, toda vez que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones a través del INFORME N°0412-2025-OPPI/MPH de fecha 31 de Enero del 2025, en amparo al Decreto Legislativo del Sistema nacional de presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Quirino A.
ING. OSBALDO VICENTE ALVARADO
Reg. CIP. 145180
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

TRANSCRITA
Archivo.
OGPPI.